

**Archivo Municipal  
de**

**LA PARRA**

*Código de referencia* : ES.06099.AMPA/1.1.01//13.10

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1860

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 39 hojas

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de La Parra

La Barra

Año 1860

Libro de Acuerdos Capitulares  
de la villa y año figurado

1860

27

March 1860

John W. ...

John W. ...  
...

John W. ...

...

...

...

...

...

...







empirica, y a efectos dignaron y nombraron al mismo  
don José de la Barrera, por unanimidad. Y lo firmaron  
en un certificado =

Manuel Aguirre  
Pruvins

At. Ramon  
Gutierrez

Rodrigo Hernandez  
de la Barrera

de la  
Barrera

Leon Ramon  
Masimo  
Pio

Señores de la  
el 15 de mayo  
1780

En la villa de la Parra dia once de mayo  
del año mil ochocientos y setenta los señores D. Juan de  
la Barrera

consejo de la villa de la Parra se reunieron en su casa con  
sise y para tratar asuntos de su oblig. y de orden de D. Juan de la Barrera  
se redijo como el objeto de la sesion, q. es proveer de  
nombram. de acogidos. En quienes se han de ocupar el vacante  
de la facultad de Medicina y Cirujia, q. quedo vacante  
elegidos los mismos q. fueron en el año anterior, a saber  
Joaquin Ramirez Medico y don Juan de la Barrera Cirujano

Peritos curadores y reparadores de los caminos de la villa













multas gubernativas por falsas leyes, y no necesariamente la celebracion & juicio criminales & falsas, o causas criminales supuestas, y. e. otras todas se exceptan, como lo esta, por la ley, que se pre-  
 tid se, l. xxix y en resumen: Et todo lo gubernativo queda en car-  
 gado el Sr. veniente H. e. n. f. d., entendiendose q. solo lo concerniente a  
 la ejecucion & las multas a q. se refieren a los infractores.  
 & las disposiciones gubernativas, cumpliendo e imponiendo a  
 ellas, segun la ley.

Y que se prohiba la compra & toda clase de ganados absolutos  
 ni se publicandose por diversos paises, con la pena llamada  
 de la ladra de uno y otro lado & ella, en lo perteneciente a  
 mancomunados.

Y qualquiera q. la determinacion anterior se castiga con arreglo de  
 sendos & brevedes no publicados y leyes vigentes de la misma  
 no. Si todo lo acordado, mandado y firmado en esta  
 Plaque certifico

Man. Agapito  
 muros

Gavino Guerraff Miguel Herrera

Jose de la  
 Barasana

Gerónimo Rodriguez  
 Rodriguez Hernandez

Elabeo

Rodriguez  
 Aleximo

Anto Ramon  
 Gutierrez

en diez y seis de mayo de mil ochocientos sesenta y cinco  
 y plique en Cuatro artic. lo acordado anteriormente en q.

Nota











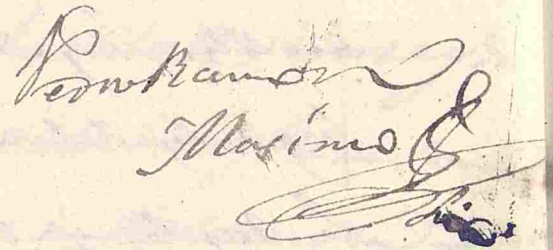
del Siguiente del mismo, firmandolo con el nombre  
de que Certifico =

D. Rivera

Antonio Caballero

Jose Gallego

Jose Gomez

Fernando Masinas



ADM. NISTRACION PRINCIPAL  
DE  
HACIENDA PUBLICA

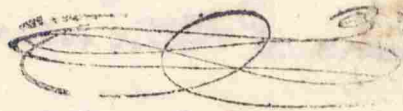
DE LA  
PROVINCIA DE BADAJOZ.

La Direccion general de Contribuciones se ha servido disponer, en orden de 26 de Enero último, que se verifique la cobranza del primer trimestre de la Contribucion de Inmuebles á buena cuenta, ó sea por el repartimiento del año anterior en las Municipalidades que no hayan presentado á la aprobacion los del presente. Esta medida de equidad, por razon de los trabajos que ha producido en los pueblos la declaracion de soldados para la presente quinta, hará conocer á V. los deseos que animan á dicha Direccion, y la necesidad en que se está para hacer frente á las graves atenciones del Estado, de hacer efectivo dentro del presente mes el total importe de las Contribuciones que está V. encargado de recaudar.

Ese Ayuntamiento, que tantas pruebas tiene dadas de exactitud en la recaudacion de los impuestos en épocas normales, no dudo que las continuará dando en la actualidad; y espero me manifieste, por contestacion á la presente, qué cantidad podrá ingresar el dia 15 por cuenta del total de las tres contribuciones que debe realizar en fin del mes.

Dios guarde á V. muchos años. Badajoz 1.º de Febrero de 1860.

EL ADMINISTRADOR,  
Justo Losada.



Sr. Alcalde constitucional de *La Parra*

*de enagreduras á la tierra. Al Cabildo de Badajoz, mandado por el Sr. D. Juan de Dios de la Parra, el 11 de Septiembre de 1860.*

*Guerra*  
*Benito*  
*Rodriguez del Barco*  
*Barraza*  
*Gutierrez*  
*Pedro Ramon*  
*Meximino*  
*Ortiz*



HACIENDA PUBLICA

DE LA

PROVINCIA DE BARCELONA

La Direccion general de Contribuciones se ha servido disponer, en orden de 28 de Enero ultimo, que se verificase la cobranza del primer trimestre de la Contribucion de inmuebles a fuerza cuenta, o sea por el repartimiento del ano anterior en las Municipalidades que no hayan pasado a la aprobacion los del presente. Esta medida de equidad, por razon de los pagos que ha producido en los pueblos la liquidacion de soldadas para la presente quinta, para cooperar a las obras que animan a dicha Direccion, y la necesidad en que se está para hacer frente a las graves atenciones del Estado, de hacer efectivo dentro del presente mes el total importe de las Contribuciones que esta V. encargada de recaudar.

Ese Ayuntamiento, que tantas pruebas tiene dadas de exactitud en la recaudacion de los impuestos en épocas normales, no hubo que las continuara dando en la actualidad, y espero me manifeste, por contestacion a la presente, que cantidad podrá ingresar el día 15 por cuenta del total de las tres contribuciones que debe recibir en fin del mes.

Dios guarde a V. muchos años. Bajoz 1. de Febrero de 1860.

EL ADMINISTRADOR,  
Justo Losada.

*He recibido la carta orden de V. Honor*

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





El Hazienda pp. <sup>ca</sup> esta Prov. recibida por el lances ad.  
 este dia, de que se ha dud. cuenta alab. de la Corporac.  
 Municipal de esta villa, acordand. el Sr. Teniente Al. y me  
 did. interior por la enfermedad del propietario, cumplase:  
 queda unido al libro de cuentas del Aho de la fha. y  
 se publicara unido p. q. esto es, concurren a pagar el  
 primer trimestre de las contrib. a buena cuenta, y p. la  
 concurrencia de los Hacendados forasteros paraseoficio a  
 los Pueblos de donde son vecinos, y unandose el recibo a  
 l. l. y yo q. estan unidos en un. en esta tenion. con  
 determinacion, q. asiendo el Cruzado unido en q. se hallan  
 los engendros de las calles de la poblacion, se dejara  
 en su lugar, dandose el ser. de quince  
 dias alab. rev. p. verificarlo, y de lo contrario se man  
 de engendrar a la tierra. Al. Caballero, mande  
 por firmacion de los 11. de que certifico =

Cuernavaca      Heavira      Rodrig. de la Cruz  
 Barrera  
 Gutierrez  
 Pedro Ramon  
 Meximio  
 Ojeda









Subfirmado

José de  
Barrenechea

Rodrigo Ramon  
Máximo  
Chio

oro acu-  
cud -

Culiac<sup>a</sup>. & la Parra dia doce de mayo mil ochocientos  
seenta los S. de tu H. C. Const. de Navarra, reunidos  
en esta sesión en la casa de la Real Audiencia de Navarra  
Guerra, por enfermedad del propietario, y necesitados de  
persona que represente a su nombre, a las diligencias de  
conveyer, y a el recogido de las inscripciones impubli-  
cables del ingranse del ochenta por ciento de Bienes de Propios  
de esta ciudad de Navarra mil ochocientos Cingenta y ocho  
y de luego sus términos y condiciones, por el presente  
esto fin a don Carlos Gregorio y Suarez y uno de Badajoz, quien  
querrá los recibos o documentos que fueren necesarios. Laque  
certifico esta carta de Confesión se remite al Sr. Gov. Civil  
de la Prov. y por ende así lo acordaron, mandaron y fir-  
maron los S. de J. Confeso

Gaspar Guerra & Miguel Becerra

Servicio Rodrigo  
Ant. Ramon  
Gutiérrez

Rodrigo Hernandez  
Alabeja

Liquen



Las firmas

Wreals

Barreny

Pedro Renuer  
Maximo

Hora?

En el mismo dia mes y año se quisieron las  
Certifi. y of. prevenidos en los ant. acuerdos y registra-  
dos oportunamente. Se reunieron en el Sr. Gov. <sup>de</sup> ~~esta~~ <sup>provincia</sup> y ofi-  
cios y Cond. el prior en la Capital de que Certifico =  
tiendo las ff. de las Certifi. y oficios del prece. dho  
mes y año, y el registro, n.º 21 el libro con =

Maximo

Acuerdo?

En la Villa de la Parra dia doce de febrero de  
mil ochocientos sesenta los Srs del Ayuntamiento Contribu-  
cional que subsisten, con inclusion de los que componen  
la Junta de Beneficencia de la misma, todos presidi-  
dos por el Sr. teniente Alcalde D. Gavino Guerra, por  
enfermedad del propietario, se reunieron para esta sesion  
ordinaria, y habiendo visto la circular del Sr. Director de  
Contador de Hacienda publica de esta Prova, fha  
cinco del corriente, inserta en el boletin off. numero  
diez y ocho, por ley. se ordena se apodere persona com-  
petente que perciba el tanto por % correspondiente  
a beneficencia; desde luego sus merced apoderar en  
toda forma para dho efecto a D. Carlos Crispy





Partillo vicino de Badajoz, quin recogerá lo que im-  
porten aquellos, franquando lo competente recibo, u otros  
documentos que fueren necesarios; pues para todo lo  
anexo y dependiente le confiere el poder que por derecho  
se requiere. Asi todo lo acordaron, mandaron y firmaron  
los otros Sres, añadiendo su ponga certificacion liti-  
ral de esta acta, que se remitira con oficio al Sr  
Gobernador de la Prova. a los efectos indicados, de todo lo  
cual se certifica - lund. - Partillo - vale -

restado - *Asunt digo - novale -*  
Gasino Guerra *Canli de Morillo*

Miguel Becerra *Rodriguez* *Wre la*  
Rodrigo Hernandez *Barrena*  
de la Bequeria

*Joaf. Ramirez*

Jose Antonio  
Sta Guerra *Manuel Becerra*  
Ant. Ramon *de San Juan*  
Gutiérrez

*Pero Ramon*  
*Mexim*  
*Chio*

Hora? Cuatro trece e dos nes y ano 1860



La Certific. precedida y confirmada por el Sr. Gov.  
reunidos de Pror., & que Certifico =

Maximo  
Gris

en la villa de la Puna dia diez y nueve de Mayo  
de mil ochocientos sesenta los Sr. Dn. Fr. Const. J.  
Luis Rivera, nuncio de Pror. & Sr. Dn. Juan Aguirre Pror.  
Señores de la casa de Pror. de la misma en sus  
audiencias, y dijeron: que necesitaban a poder prestar  
q. represente a los nros. en la liquidacion de  
punto, p. el libro de los intereses de la casa p. de  
responde a la seren jurisdic. de los q. cobran en la caja  
& depositos de esta Pror., p. v. en sus propios recibos  
dij. del dia de octubre de mil ochocientos cincuenta  
ocho, la liquidacion y demas q. corresponden; de  
luego apoderan en el bido forma a Sr. Jose Cayro  
vno de Badajoz, p. q. tiene tho objeto, frangiendo los  
recibos correspondientes y demas documentos q. fueren  
necesarios, p. p. a todo de conferir en sus amplias  
poderes q. p. r. de ser necesario. En cuyo credito lo  
firmamos los nros., mandando ser cumplido a todo  
revelar la copia lit. de este acuerdo p. r. con el Sr.  
Sr. Gov. & Sr. Pror., a todo lo cual Certifico =  
Luis Rivera. H. C. = val

Man. Aguirre  
Gris





que en tal forma

Miguel Becerra

Ant. Ramon

Justo

Jose de

Barraza

Guillermo

Rodrigo Hernandez

Alabeo

Don Ramon

Maximo

Nota) En el mismo dia me he y ante se juro la certificacion  
del auto acuerdo, q. conof. n.º 36, se remite al proel  
Ay.º de Cudor Crayo y sueres p.º los efectos de juro de  
q. certifico =

Maximo

Nota) El por documento presentado a este Municipio p.º  
Yuanis Cortez tratante en Caballerias de esta  
ciudad fha die y ocho de otro ultimo, pidiendo  
su reincorporacion de esta p.º tratadante el y su fa-  
milia a la Ciudad de Jerez de los Caballeros, se un-  
formo en el dia de la fha p.º suada, habien obien-  
bad buena conducta en el tiempo que ha estado en  
ausencia en esta y pagado sus contrib. existam.  
quedando rebajado p.º medio de la presente de los



Padrones Censuales. En los fogos utiles de esta se  
llo se le entregaron Dilig. originales, firmados  
recibo un fogos con su pago p. el no saberse ha  
cer en la Parra y M. de los años del Sello, de  
que certifico =

Fogos con su pago  
Pedro Alonso  
Barraza

Maximo  
Pina

orden  
1787, 18  
y sig. reb.

Señor Excmo. Cabildo de la Parra día quince de Abril  
de mil ochocientos treinta, previa la oportuna citacion  
previada p. la ley, se reunieron en el Cabildo  
los Sr. D. Manuel Aguirre Sr. D. y Presid. de la  
corporacion Municipal de la misma, D. Gabino Gua  
ra, Alcaide, D. Miguel Olvera, D. Geronimo Rodri  
gues, D. Rodrigo Alvar de la Cegada, D. Ant. Panto  
y y D. Jose de la Parra, individuos que por  
el orden expresado componen esta Municipalidad, y por  
ante el Sr. Digeron: Que los partidos Políticos en  
que p. desgracia la citada dividida esta poblacion ha  
ya muchos años, han producido contantem. en ella  
sus naturales y personas, a lo que se fueren conve  
nencias. La necesidad de tener mayorias p. su



han en las Elecciones Municipales, sobre cabida en los par-  
 tidos a hombres de sospechas antecedentes y de conducta  
 equívoca. Hebdas así las personas a los cargos p<sup>tes</sup> p<sup>tes</sup> el su-  
 fragio de una parcialidad, el parate y porvenir las obliga-  
 ban a ser deferentes y tolerantes con sus adeptos p<sup>tes</sup> sorte-  
 arlos en sus filas. Mentados los criminales con la protecc-  
 on de uno y la indiferencia de otros, dieron rienda a sus  
 deprecadas inclinaciones, y sembrando con profusion la sem-  
 illa de sus perwersos instintos, sus doctrinas obtubieron el re-  
 sultado que heca natural, el que siempre produce la in-  
 jundia, aumentan extraordinariamente el numero de los  
 malos: Que gloramente y ¡ojala No p<sup>tes</sup> Siempre! Mo-  
 crando los hombres de mas reputacion en el Pueblo, y de ma-  
 jor posicion social, concurridos de los males que general y  
 necessariamente se llevan en pos de si las divisiones Politicas,  
 abjurando sus parados errores, condenaron los Partidos, e in-  
 pulcadores p<sup>tes</sup> un interez comun, se propusieron vivir en com-  
 pleta armonia y cooperar de comunis al bien q<sup>tes</sup> de la  
 ta Poblacion: Que en virtud de este pacto, el Ayuntamiento  
 actual cuenta indudablemente con mejores elementos que  
 sus predecesores p<sup>tes</sup> suprimir los vicios y corregir los envegeci-  
 dos y perniciosos habitos que p<sup>tes</sup> aquellas causas han teni-  
 do hasta ahora en inminente y continuo peligro la  
 seguridad individual y la propiedad, los objetos mas sagra-





los y preferentes de toda sociedad: Sue penosamente mirar  
que vale mas prevenir los males, antes de que ocurran, y  
sean que remediarlos después de consumidos, estaban en el  
caso de adoptar medios pronto y eficaces, que ofreciendo  
garantías a los propietarios y los hombres honrados y los  
buenos, pongan las personas y propiedades a cubierto de  
los ataques a que antes de ahora se han visto expuestas  
con frecuencia; y para conseguir este objeto, creen sumo de ne-  
cesidad e imprescindible adopción las medidas siguientes—  
1.º El Establecim.<sup>to</sup> de los Guardas Rurales pagados a pro-  
piedad p.<sup>a</sup> toda la Higuera Nueva, que su cargo deviam.<sup>te</sup>  
y mando los distintos de su clase, con sujeción  
a las disposiciones del Reglam.<sup>to</sup> aprobado p.<sup>a</sup> S.M.C.  
8. de Nov.<sup>bre</sup> de 1849, vigilen constante y cuidadosam.<sup>te</sup> todo  
el terreno Municipal, denunciando sin consideración de  
ningun genero cuantos abusos puedan cometerse contra la  
propiedad, para corregirlos severam.<sup>te</sup> con arreglo a las dis-  
posiciones del Código Penal.



2.º La creación de una pareja de Guardas Civiles en esta Po-  
blación que, obrando en comunicación con los Guardas Mu-  
nicipales de que se hace mérito en la preced.<sup>te</sup> medida, p.





tejan el bien y la tranquilidad pp.<sup>ta</sup> dentro y fuera de la  
Poblacion, persiguiendo sin descanso a las personas de mala  
vida o torpe conducta, que p.<sup>ta</sup> sigan abundan-  
cia en este y Pueblos limítrofes, a fin de p.<sup>ta</sup> los repetidos ca-  
sos que se observan —

Que, aun que la adopcion de la primera medida esta dentro  
de las atribuciones del Ayuntamiento, previa la sup.<sup>ta</sup> apro-  
bacion del Sr. Gobernador de Prov.<sup>a</sup>, a quien compete exclu-  
sivamente la concesion de la segunda; p.<sup>ta</sup> obviar el esta-  
blecim.<sup>to</sup> de ambas a la vez, el Ayuntamiento cayo muy opor-  
tuno antes de conocer.<sup>to</sup> a los mayores contribuyentes y su-  
sus opiniones sobre el particular. Citados en este motivo  
D. Ant.<sup>o</sup> Maria Díez, D. Manuel Pallas, D. Angel Be-  
ga, D. Ant.<sup>o</sup> Luengo, D. Vicente Gutiérrez, Manuel Páez  
era de San Juan, D. Jose Enriquer Luengo y demas que  
suscriten, enterados del Acta, convinieron unánimes, no  
solo en la utilidad del citado Arreglo que se expresa.<sup>ta</sup>  
Frente dentro, como fuera de esta Poblacion, sino en las  
ocurrencias de las causas que lo han producido, los frecuen-  
tes ataques dirigidos contra el lugar somericio, los con-



tamos todos de Caballerías, las innumerables unio-  
siones de la Sementera, las infinitas intracciones de  
Mucies y de toda clase de frutos, y otros muchos lu-  
gos que pudieran enumerarse y que en pocas horas re-  
suden año en por de año, son hechos irrevocables, y q  
revelan de una manera incontestable el grado de de-  
moralización a que han llegado las costumbres, y  
agui, la necesidad urgente de aplicar medios eficaces  
a sumarios terminares: Las medidas indicadas p<sup>o</sup> el S<sup>o</sup> y  
Am<sup>to</sup> p<sup>o</sup> corregidor, en virtud de los mayores contribuyentes  
Asociados, no solamente citan en su lugar, sino que  
deven dar los mas saludables resultados. En su virtud  
sumados y Asociados acordaron, que puesta a ratif<sup>o</sup> la  
Fiscal de esta Acta se remita al Sr Gobernador de Pa-  
vencia p<sup>o</sup> su aprobacion, y a fin de que, en el caso de  
que le obligar, se autorice a este Ayuntamiento p<sup>o</sup> que  
cargan sobre toda la Higuera Nueva comprendida en  
este sumario sumision al importe de los salarios  
que se señalen a los dos Guardas; suplicando a la vez a  
S. S. que, en el caso de que los Reglamentos de la Guardia  
Civil, no permitan la citancia de una sola persona de  
esta Villa, se refuerce con ella el punto de la unio-

D





Viata de Sta Marta, p<sup>a</sup> que debe allí pudes detenerse  
con frecuencia, a eta, y siempre que las circunstancias o  
los acontecimientos así lo requieran. Por eta así lo acordaron  
y firman, Dtos N. y Acordados, de que yo el Sr. Caxitibi  
co = entre líneas = su = b<sup>do</sup>

Juan Agapito Ruiz  
Gervasio Guerra  
Miguel Becerra

Gervasio Rodríguez  
Rodrigo Hernández  
Ant. Ramón Gutiérrez

Ant. M. Diógenes  
Juan Antonio Cab. de Leon

Jose de la Barrera  
Renale + El Constituyente, Esteban Cantano

Jose Morat  
Manuel Becerra de San Juan

Angel Vega  
Juan Luis Rivera Jose M. de la Barrera

Ant. Encinas  
Man. Becerra  
Luis Hernandez de la Vega

Jose Gonzalez  
Vicente Gutierrez  
Rodrigo Barrera  
Masimo  
Chis



Hora 7 Con la misma fecha, digo, hasta hoy veintey tres años.  
nery uno, no he podido sacar la copia del acuerdo entre  
d. Curdof. de Remon y p. el Conde ad. se remitió al Sr. Gov.  
d. P. de la H. de la Com. del oficio Com. de la H. de la Com.

ello = Preid. No = Rem. al. l. Certif. del acuerdo Celebrado  
el q. tengo el honor de referir y mover con silencio  
de las d. y p. q. en vista de las razones q. del mismo  
manan, se hizo de crear los p. de la H. de la Com. de la H. de la Com.  
al. l. m. de la H. de la Com. de la H. de la Com. de la H. de la Com.  
pito Priv. = Sr. Gov. Civil de esta Prov. = Badajoz

ora 7 Por la sala de olivos, higuera y de nias q. en la noche  
se cometio en la posesion de d. José Gov. Luengo  
dijo a d. Sr. Gov. Civil

ello = Healdio de = En la noche me p. de la H. de la Com. de la H. de la Com.  
no airada, con todos los platanos de olivo, higuera y  
otros Arboles frutales q. con Custas de Cepas de vino, de  
de d. José Gov. Luengo de esta d. en una posesion  
de la ultima clase en materia de H. de la Com. de la H. de la Com.  
de la H. de la Com. de la H. de la Com. de la H. de la Com. de la H. de la Com.  
semejante acentado no necesita explicac. y p. de la H. de la Com. de la H. de la Com.  
ver más, la necesidad de plantear en esta la H. de la Com. de la H. de la Com.  
los Guardas jurados y de nias medidas q. se han de tomar con  
de la H. de la Com. de la H. de la Com. de la H. de la Com. de la H. de la Com.  
se me fuesen, q. de la H. de la Com. de la H. de la Com. de la H. de la Com.  
mitise a su tiempo al Jefe de la H. de la Com. de la H. de la Com. de la H. de la Com.  
entorno, q. no pueden haberse el H. de la Com. de la H. de la Com. de la H. de la Com.  
p. de la H. de la Com. de la H. de la Com. de la H. de la Com. de la H. de la Com.  
Conocim. de los q. se adlante en el particular. Dijo que





a V. U. m. d. de Labarray H. 23 de 1860 - Muñ. Agripa  
Mun. Gov. Civil de esta Prov. = Madrid  
En copia lit. de fudo. Labarray H. ref. de L. 1. de 1860. = in  
mediana villa de la Uale

Está registrado el of. ant. al. Maximino  
n.º 5 de libro de ellos cont.º

Acuerdo de Encomienda de Labarray H. de 23 de Mayo de 1860  
En virtud de lo que se acuerda, los S. de la Ay.º Const.º de Lugo, se  
remiten estos autos con su of.º y p.º para su archivo y se oblig.º  
y haciendo visto el contenido de la circular de S.º de H.º de 1.º de Mayo  
de 1860, y de esta Prov.º de 2.º de Mayo del Cont.º inserta en  
el Boletín of.º de la misma, n.º 44, acordaron lo que se ha  
plim.º y p.º el de la disposición primera de la misma, ante  
todo, se ponga anuncio competente, q.º conoficio se remita al  
Gov.º de esta Prov.º y a la inserción en el más próximo Boletín  
of.º, afin que los interesados presenten sus alegaciones y se  
relacione de sus bienes, en term.º de lo que se disp.º en el Cont.º de 1.º de Mayo  
q.º aparezca inserto otro anuncio en indicado Boletín, se  
quales modelos impresos, circularidos en el año último. En tal caso  
cientos cincuenta y nueve, q.º existen en esta H.º de L.º y q.º  
en las demás H.º de L.º se ponga otro anuncio, q.º se publique



ra oportunamente. entodos los sitios de Custrumbre & etava, ya  
 se se fijan en tabladoid. raso el mismo terreno, y por ende  
 dos unos y otros etc. les parara el perjuicio q. haya lugar  
 sino lo verificaren; siendo mandada la medida q. se adopta  
 la mandada entender a casa de los sucesores. No debe  
 acreditarse o continuacion de l'ypede q. se fue me, cuya ca  
 vera lo sea la copia de este acuerdo. Si lo acordaron, me  
 manifiestan los N. q. C. Congregacion de la Parroquia

ref. a. egre certifico. — Govino Guerra  
 Man. Tagapeto — Miguel Becerra

Geronimo Rodriguez — Ant. Barron  
 Rodrigo Hernandez — Gutierrez  
 Alabeaga — Trella — Maximiliano  
 Barron — Barron — Rio

H. v. r. C. en la misma forma la certifico el acuerdo  
 de los señores, y se formo l'ypede, separado y unido al expediente  
 de Indiv. y. la comision peritica & estadistica & Amulhan  
 en los egre certifico. —

Maximiliano  
 Rio





Este Gobierno de puros. A la  
 entera del oficio de V. fecha 23 del  
 actual en el que participa habiéndose  
 destinado a mano suya todos los  
 Artículos de una finca de la propiedad  
 de D. José González Lugo y  
 en su vista se acordó evitar el  
 celo de V. a fin de que por cuan  
 dar el oficio  
 por medio le sugiera su celo en  
 que Hy, p. es  
 te se cometan delitos de esta naturaleza  
 hasta el do  
 bleca intem se acuerda lo conve  
 niente para el establecim. de  
 la Guardia rural que tiene so  
 licitada.

Diligencia

Dio que a V. mt. a. Bada  
 jo 28 de Abril de 1860 =

*[Signature]*

Excmo. Sr. Alcalde de La Pama

*[Signature]* Miguel Becerra  
 Domingo Rodríguez  
 Ant. Ramon  
 Gutierrez  
 Rodrigo Hernandez  
 Alabeaga  
 Jose de  
 Barrera  
 Rosalomon  
 Maximino  
 Luis

no a cargo } Ental de La Pama dia siete de Mayo de mil ochocientos  
 sobre Beneficio } Sena, los H. de V. Ay. Cont. q. haviendo ser en un momento



ra q

fr. d.

des

ins

lad

acre

veru

duon

refe

M

Scam

Rod



Decorative flourish consisting of overlapping loops and lines.

Herrn J C

... cuerpo. Et acuerdo  
venos, p. formar lypede, separada y unido a l'epreymen  
de yndiv. p. la comision peistica & etudistica & Amillan  
en los eque leri pto. =

Maximo  
Srio













Mayo de mil ochos<sup>tos</sup> setenta los H. del Ayto. Cant. de la mis.  
 una q. hueren, serenieron entre casa, Cant. de la mis. q. hueren,  
 del H. H. de San. Agapito Ruiz, en esta Serion Botria, y de je  
 son: que tiene preciso q. se debe persona q. liquidare con la ofi.  
 nal y Autorid. correspond. lo q. correspond. a este Ayto. pr. el  
 tanto pr. bienes de los Bienes q. proprios vendidos hasta el dia  
 de octubre de mil ochos<sup>tos</sup> cincuenta y ocho, recibiendo los inre-  
 reres correspond. o bien ya el recibid. del Club Inscripciones de el  
 Ayuntamiento de la mis. a aquellos referidos, y de luego sus unid. q. aproden  
 en toda forma legal a d. Juan Cayo Pion de la C. de la Ciudad de S. J. de  
 por, apreciando estas y otras pr. lo q. deo indiv. q. practique en el  
 mundo, a cuyo efecto se le pasara el oportuno aviso, y al H. Gov.  
 de la Prov. de la copia de esta acta. q. por de mas asi lo acordaron, man-  
 dando y firmaron los H. de ayto. segun certifico =

Man. Agapito Guano Guerras  
 Miguel Becerra  
 Rodrigo Hernandez  
 Juan Ramon  
 Gutierrez  
 Jose de la Barrera  
 Pedro Ramon  
 Maximino  
 Luis

En la villa de la Parra dia siete de Mayo de mil ochos<sup>tos</sup> se-  
 setenta, los H. del Ayto. Cant. de la mis. q. hueren, serenieron entre









1860

Amor  
Nº 147

Correspondencia  
Serena  
Real  
Abto. al Sr. Conde

Una parte de lo  
que corresponde en el expedien-  
te instruido en este Gobierno o en el Cort. de  
provincia a instancia de un  
Ayuntamiento sobre estableci-  
miento de la policía rural,  
y preciso que ese municipio  
manifieste explícitamente,  
con los mayores contribuyen-  
tes, si los guardas han de ser  
satisfechos de los fueros de  
propios, para en su vista se  
tome lo que correspondiera.

Contibuy. de la  
servir en el caso  
que certifica  
Amor  
así mismo  
Dio

Dio que a V. m. a. Bada-  
jos 8 de Mayo de 1860 =

Juan Arraiza

el ochor. de  
con en el caso  
& lo averse pre-  
el Sr. Gov. de esta  
D. ord. q. se den  
q. tambien adu-  
de pr. Com. de

Sr. Alcalde de la Puna

El haber aprobado el preny. adicional refundido p. el Cort. de  
ano, de real m. de E. R. mag. de en el reinicio refor-  
mas y castigado el mejor modo posible, y a veces un  
sacrificio a los intereses, mediante q. el deficit q.  
resulta se ha cubierto con el tanto pr. de ex cargo al con-  
trib. ord. q. ande en su medio a sus unid. Conf. poder  
Cumplir unq. Es oblig. Municipales; Por todo lo cual  
sus unid. se encuentran en la opinion mal critica



casas

que se

personas

que se

sal del

Cinco

ca. de

que se

verdad

mandado

*[Signature]*

*[Signature]*

Señor

Procurador

Hora 7 Cuern

of. de Excmo. Sr. D. Juan de Caceres, Civil & Criminal  
Jefe de la Real Audiencia de Sevilla, que certifico =

*[Signature]*









Caras

Elms

person

fidu

tal del

Cincue

ca. 70

ff. 100

verna

uram

*[Large decorative initial]*

*[Large decorative initial]*

Geno

Proo

Hora 7 Cuels

Amo 7 Quarr. viden del 70

of. de venustion v. 59, remuadana al r. gov. Civil de Mexico  
hacer copia de los dos acuedos con el Deyne Certifico =

*[Signature]*  
Dño







q. jamas se haya encontrado Ay.º alg.º lo q. ha  
 q. este Pueblo es un fundo. Los arrendados todos p.º  
 gar y encima ser apremiados p.º el 2.º fin.º de la  
 C.º de propios, cuando se niegan, o al menos, no se  
 litan los medios para pagar los derechos en q. los vend.  
 en en su favor. Exp.º insostenible semejante situacion  
 y p.º lo tanto, opujan los vend.º p.º q. inmediata  
 m.º se repone comunicacion al P.º Gov.º de esta Prov.º  
 infestando q. si no se pide no se lea concurran sus  
 misiones p.º lo relativos a lo q. ademas de lo p.º  
 cuando aporcar el aumento p.º p.º, por un  
 no p.º en seguir de enmendando dignam.º. los  
 gov.º Municip.º y p.º consecuencia p.º en diu.  
 on de ellos en sus forma, p.º mas amargura  
 de creere el recurrim.º a este ult.º extremo, lo cual  
 sejan & reconocer s.º. contribuy.º ilustracion  
 P.º lo concurran, mandaron y firmaron  
 Miguel

de que Certifico =  
 Mari.º Aguirre  
 Juan Guerna  
 Geronimo Berio  
 Ant.º Ramon  
 Gutierrez  
 Bern.º  
 Maxim.º

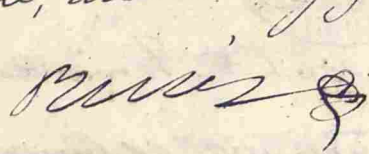
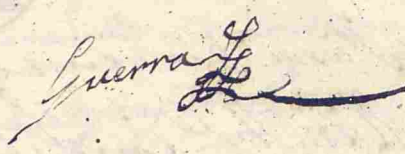


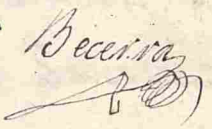
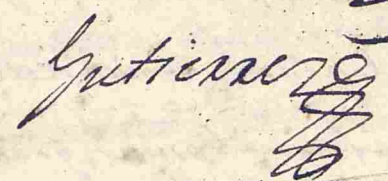
Nota: En 1820 me y uno se puso la Comon p.  
 reciendo anterior.º y ella le p.º a la u.º de 1732 el libro  
 de man.º del- regis.º de la Cor.º de J.º Certifico = Maxim.º

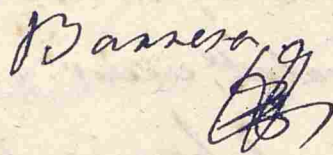


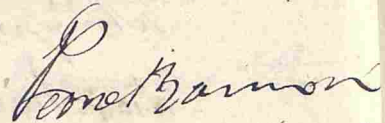
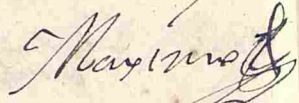





y de sus diversiones a que se entregan los sus señores  
 en el día 20 de junio y cancelados. Así todo lo acordado  
 se mandaron y firmaron. Dho. M. de que Certifico =

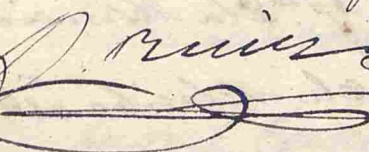
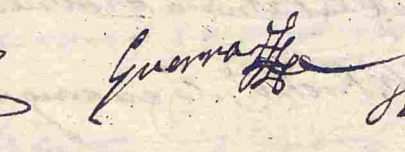

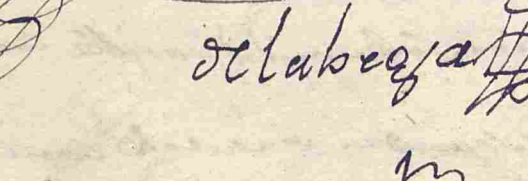
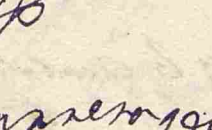
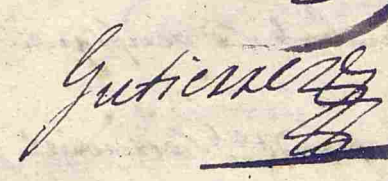


  




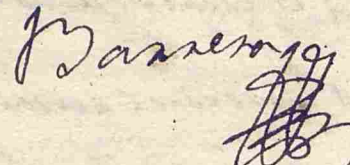


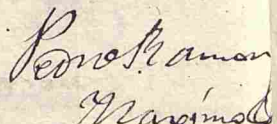
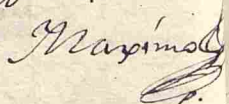

  
  


Señores el  
 día 30 de  
 junio

En la villa de Salamanca a trece de junio de mil ochocientos  
 sesenta y cinco años. Yo el Sr. D. Juan de Guzmán, Jefe de la  
 Real Audiencia de esta villa, por el Sr. D. Juan de Guzmán,  
 Comodoro de ella, y D. D. de la Real Audiencia de ella, por el Sr.  
 D. Juan de Guzmán, Comodoro de ella, y D. D. de la Real Audiencia  
 de ella, no teniendo en cuenta las peticiones de los señores  
 señores de la Real Audiencia de ella, y de que Certifico =



Señores el  
 día ocho  
 de julio  
 1860

En la villa de Salamanca a ocho de julio de mil ochocientos  
 sesenta y cinco años. Yo el Sr. D. Juan de Guzmán, Jefe de la  
 Real Audiencia de esta villa, por el Sr. D. Juan de Guzmán,  
 Comodoro de ella, y D. D. de la Real Audiencia de ella, por el Sr.  
 D. Juan de Guzmán, Comodoro de ella, y D. D. de la Real Audiencia  
 de ella, no teniendo en cuenta las peticiones de los señores  
 señores de la Real Audiencia de ella, y de que Certifico =





por el Sr. Preuid. q. en el tiempo q. precede a la en-  
 geniería de las Terzas del Campo de esta Propriet, Cuchal  
 de los rios de Valle Hermoso y Cabreña, pero formando dos lye-  
 dienes separados, en los que se ha venido mandando el  
 Sr. Gov. Civil de esta Prov. en su Circular de 21 de Mayo  
 de 1860. en virtud del Real Dec. de 13 de Mayo de 1859  
 de la misma fecha en virtud de que se ha venido repartido el  
 Cuchal de la Dehesa del Campo de esta Propriet. Por lo demas  
 en todo lo que se explican en las rameras y linderos q. con-  
 viene a codificar el mejor regimen de cultivos y utilidad  
 de ellas, y por lo que es imposible a no tener q. deber a que  
 dar a los reparos vecinales, y a los del Preuid. Municipal  
 en los rios de San Pedro y de San Juan, y en el campo  
 de que trata el presente. En todo lo que se trata, mandando q. se

en virtud de lo que certifico =

Manuel Guzmán  
 Blas de los Rios  
 Maximo  
 Gutierrez  
 Pedro Ramon  
 Maximo  
 Diez

se expusieron en el 17 de Julio de 1860 y en la parte de quinientos y noventa y cinco



sello, los señores de la Real Audiencia de ella, remiéndose a los autos que  
 se han seguido en esta Real Audiencia, se leyó y aprobó  
 el auto de la Real Audiencia. Todo seguido acordaron los señores de  
 esta Real Audiencia, con su señoría de la Real Audiencia de la Real Audiencia  
 y Melchor de la Real Audiencia de la Real Audiencia, estableciendo  
 de las de tubación por la Real Audiencia, en cada uno de los lugares,  
 donde a esta Real Audiencia ya tubación respectiva, como  
 en el de Caceres, como el de precios a que cada una ha  
 via de enajenarse, cuyos precios se practican por señores  
 de la villa de Rubio Vega y San Juan, y en especial  
 al respecto a las herbas acordaron los señores de la Real Audiencia  
 de la Real Audiencia, se practican a estos señores, quienes  
 por el precio de tubación, por la preferencia que se les  
 da en las leyes, y esto por medio de autos y edictos en la  
 forma de costumbre, acreditando todo en el libro de  
 se en esta Real Audiencia en el Real Audiencia, habiendo  
 recibido la sanción de la Real Audiencia Civil de esta Real Audiencia. Dada  
 la Real Audiencia, mandaron y firmaron los señores de la Real Audiencia

Juan de Guerra  
 Mateo de  
 Manero  
 Rodrigo de  
 Gutierrez  
 Benigno  
 Benigno  
 Maximo de

Madrid a 29 de Julio de 1763  
 Cula y de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia





Serenísima  
 de mil ochocientos y tres años. La Municipalidad de esta Serenísima  
 non enclitico de Costumbre, de orden del Sr. Presid. p.ª, anterior a esta  
 y toda el acta de la sesión anterior, fue aprobada. En segunda sesión  
 cuenta por el Sr. Presid. de resolver comparendo granjeros de esta  
 y en palabras de por licito a solicitar yerbas para sus ganados,  
 por lo cual han sido, con su, sabiéndose que yerbas, p.ª, lo  
 mismo se remitirá el comparendo anuncio al Boletín of. de la Pro-  
 v.ª, p.ª, Caud. de Sr. Gov. Civil de ella, con designación de remitir  
 se al cumplimiento de los dichos y q. aparecer inserto en el anuncio en el  
 expresado Boletín of. Caud. de Sr. Gov. Civil de ella, p.ª, Presid. que  
 encargado de ejecutar, con arreglo a lo q. en este punto se determinan  
 las leyes de la materia. Y firmaron estos Sr. de que certifico  
 sobre líneas = Serenísima = Vale =

Juan de Guerra  
 Alabacero  
 Barrera  
 Gutierrez  
 Por Ramon  
 Masino

Serion Comia

El 21 de Julio de 1860  
 Culebra, de la Pava dia veintay uno de Julio de mil  
 ochocientos y tres años, los Sr. del Municipio de ella, reunidos de  
 orden del Sr. Presid. en las causas causadas de la misma.  
 se leyó la sesión anterior, fue aprobada. Inmediatamente se le













et  
 p  
 d  
 D. T  
 r  
 d  
 r  
 l  
 a  
 g  
 c  
 c  
 g

*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly Latin or Spanish, covering the majority of the page.]*

efectos Compromisos. No firmamos el día de que Certifico

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
Chio

Per  
d





libros de acuerdo el año  
inmediatamente prochi-  
Al. Const. de Sta. V. de  
il otros, serena que

Perros  
Magino  
Dio

yo a Sto. M. de Lapa  
Comis. de of. de V. de  
epistolos profesores de

ico. Fibras  
no  
Farmaceutico

...variano, todos Causas  
rulos de M. y novacion.  
Dio que al. u. d. de Lapa y Hoas 13  
de 1860 - Man. Aguas Frias - M. H. Const. de Lapa  
En Copia lit.

Magino  
Dio

Senon ord.  
de 1860 Hoas. } Eulavilla de Lapa dia de 1860  
de 1860



D. S.

Ante la corte Comunal de U. H.

efectos Comprobados. Nos presentamos el Sr. D. que Certifico

*[Signature]* *[Signature]* Guerra

*[Signature]* Rodriguez

*[Signature]* Barrera

*[Signature]* Herrera Gutierrez

*[Signature]* Bonifacio  
*[Signature]* Masimio

Pen  
et





calde Com. de Lupa, muese al libro de acuerdo el año  
Com. de Lupa, muese al libro de acuerdo el año  
Com. de Lupa, muese al libro de acuerdo el año  
Com. de Lupa, muese al libro de acuerdo el año

Man. Aguayo  
Comisario

Don Ramon  
Magin

Nota En once de mayo se dijo a Sr. Com. de Lupa  
Com. de Lupa, muese al libro de acuerdo el año  
Com. de Lupa, muese al libro de acuerdo el año  
Com. de Lupa, muese al libro de acuerdo el año

- Dr. Joaquin Ramirez, Medico Titular
- Dr. Ricardo Macias, Cirujano
- Dr. Jose Vizcaino y Olvera, Farmaceutico
- y Dr. Juan Mogollo, Veterinario, todos Comisarios

Dios que al. m. c. de Lupa y Agosto 13

1860 - Man. Aguayo Com. de Lupa

En Copia

Magin

Senor  
el 16 de Agosto  
1860

En la villa de Lupa a los diez y seis de Agosto



Ayuso Emil ochor, Serena, los 11. de Mayo. Com. V.  
 Causa 1000. el fin sereniviron en las causas Com. V. de ella  
 en esta forma ovd, y dada cuenta de la aut. que ynovada  
 en el man. de serodio cuenta pr. el Sr. Preid, de q. ynov.  
 sur de q. en la tubada el dia de ayer, q. fue el decreto  
 de pr. el Sr. Me. pr. cumplir el noveno de veino de  
 Balenof. donde se halla inserto el anuncio de la  
 ra de herbas de campo, cabria y valle hermo, no se  
 prerenos viitados al q. de las ynovaciones, en media  
 se ha prerenos de Fune Cordillo Becerra y Aut. No.  
 dignos de los 100 y un hecho postura al fu-  
 so de herbas de la dehera del campo ansecitadas. Cu-  
 biendo el precio de la bucion; pr. 6 fuos su-  
 mrd. de Malan y tenaluron en el Cyped de ynov.  
 de primer venate, pr. el efecto de la mejor de la  
 Ley, el dia veino y maso del Com. de serdia don  
 el humano en serenisimo hio y rajola en el  
 foruolid. de la Ley. No firmaron de que Certifico =


Seren de Culava de la Parra dia veino de Agosto  
 30 de Agosto - 1860  
 Emil ochor, Serena, los 11. de Mayo.













mediatum, p. a. g. cuise la caupidad de impu...  
 go de las entyodes, p. los efectos de las y...  
 rmas, tambienedio cuenta a un mrd. de p...  
 Circulares de se hallan en unyoda de las Boletines  
 of. de la Prov. cuyo cumplimiento les incumbe res-  
 ponsabilidad, y se reservaron acodar sobre cada una  
 de ellas lo q. correspondia. Asi, las de Caceres,  
 mandaron y firmaron cho. S. de que certifico =

Man. Agapito  
 ruiera

Gavino Guerra

---

Gerónimo Rodry

Rodrigo Hernandez  
 de la Cruz

Ant. Ramon

Gutierrez

Jose de los

Barraza

Peregrino  
 Magina  
 Ocho





*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page.]*

*[Handwritten text from the adjacent page, including the words 'Acc' and 'inf'.]*













El mismo día mes y año, se rebajó este interese de los Papeles Vencidos, y en un pliego de papel, de este sello, se le dio Certif. de este Exped. de que

Certifico =

Maximo  
Garcia

Señor Don  
Hose 1860

En la villa de la Parra de Arce y tres @ Sept. En el día  
cientos sesenta los de su Arz. Cant. q. fueren, provind. e  
no haberse procurado licitados algunos q. apretarse las herbas  
de la mar de Cabanas y Valle hermoso, siendo Proqui en el día el  
Canta o remate de adjudicación definitiva, se acordó p. su mrd. de  
misión del Exped. a la mrd. y renovación del Sr. Gov. Civil de la Pro-  
v. como su efecto verificó, previa Vista de la Certif. que se  
p. con respecto a las herbas de Arz. Cant. q. se puso en su día en un  
figa unido en el sello. En ella se ve haber comparecido don Agustín  
Muleo el día quince del mes de agosto, ofreciendo ochenta p. las herbas de  
Valle hermoso: mas en el día siguiente se presentó don Juan Martínez  
Pino uno de Villafrauca y ofreció ciento cincuenta p. por el mis-  
mo caso, pagad en el día de la Concesión, verificando lo p. ante  
el Sr. Provi. quien se reservó dar cuenta a su mrd. Como lo ha  
verificado en este año p. medio de esta Señal Copia, en que al  
Sr. Gov. ref. en la villa, su mrd. reservando q. apretar de la publi-  
cidad q. se ha dado tanto en esta villa, como fuera de ella en  
los Pueblos de la Prov. a p. medio del Provisor oficial, y con el p. que



dividual<sup>te</sup>, no trahiendo quien apeseca el mundo de la Cabaña  
y solo el de Valhermoso, q. lo es de Agustín Thuler, q. se ha atrevido a  
oponer o chentat, y de Juan, Mutiner Pinos tal de venida para el  
nacion; de lo que, viendo q. no es posible sacar mejor partido, lo que  
de de esta se concede por el Sr. D. N. de los últimos el apovechamiento q. lo  
viera por un ventajoso, y q. se remita el Exped. al Sr. Gov. de la  
Prov. a pag. sencilla en el particular lo q. tenga a bien; tenien-  
do a bien considerar lo insuficiente de las Fechas de indicio por q.  
solo es susceptible q. a quando Cobro. Atado lo acordamos, man-

daron y firmaron el día 11. de que certifico Miguel Becerra

Mant. Agapito Gavino Guerrero

Señor Rodolfo

Rodrigo Hernandez  
de la Beza

Ant. Ramon  
Gutierrez

Jose de la  
Barrera

Rodrigo Ramon  
Maximo  
Chio

Hora] queda rebajada Luis Bagueiro de las Fechas  
nervinales, y se le ha pagado de la ley  
de esta certificación =

Maximo  
Chio





Papeles  
Comunes

El Sr. Gobernador de esta Prov. p. diferentes  
cambios, se ha servido mandar, que las calles y los  
numeros de las casas sean de arulejos, y en esta lin-  
tud se han contratado, p. el presente, con el Atlas que  
sucede, y el Sr. Presid. del Ayuntamiento, p. ven-  
tas del mismo, en la forma siguiente

Las tres entradas Plater del pueblo a los ad. cada uno  
Las de las calles y edificios p. a real y mediana una  
Los numeros de las Casas a sus cuartos cada uno

El fondo del Arulejo sea negro, y los numeroy embute-  
los y amarrillos; se le han entregado de presente,  
cien rs, siendo de cuenta del Atlas la conduccion has-  
ta este punto. En cuyo credito lo firmo Sr. Atlas,  
Vicario de Puebla de la Sabrada, con Sr. Sr. Presi-  
dente en la Parra y the 25, de Mayo =

*[Signature]*

Por Duplicado. 2

*[Signature]*

Por Ramon  
*[Signature]*

Senor del  
dia 30 de Mayo  
de 1860

En la villa de la Parra dia veintiseis de Septiembre mil



ochor<sup>tos</sup>, serenda, los<sup>tos</sup> del<sup>to</sup> Ay<sup>to</sup> Com<sup>to</sup>. de<sup>ta</sup> serend<sup>to</sup> en<sup>ta</sup> sus<sup>ta</sup>  
 sus<sup>ta</sup> Com<sup>to</sup>. en<sup>ta</sup> serend<sup>to</sup> en<sup>ta</sup> y<sup>ta</sup> dadas<sup>ta</sup> cuenta, de<sup>ta</sup> en<sup>ta</sup> el<sup>to</sup> p<sup>to</sup> p<sup>to</sup>  
 de<sup>ta</sup> el<sup>to</sup> Contrato<sup>to</sup> un<sup>to</sup> en<sup>ta</sup> en<sup>ta</sup> un<sup>to</sup> un<sup>to</sup> Com<sup>to</sup>. de<sup>ta</sup> los<sup>tos</sup> Ar<sup>to</sup>lejos<sup>to</sup>  
 p<sup>ta</sup> las<sup>tas</sup> calles, y<sup>ta</sup> los<sup>tos</sup> edificios<sup>to</sup> p<sup>ta</sup> y<sup>ta</sup> numeracion<sup>to</sup> de<sup>ta</sup> las<sup>tas</sup> Casas<sup>tas</sup> con<sup>ta</sup> el<sup>to</sup> la  
 en<sup>ta</sup> no<sup>ta</sup> Alf<sup>to</sup>arero<sup>to</sup> Angel<sup>to</sup> Arroyo<sup>to</sup> un<sup>to</sup> de<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup> pueblo<sup>to</sup> de<sup>ta</sup> la<sup>ta</sup> Cabrada, y<sup>ta</sup>  
 de<sup>ta</sup> cuenta<sup>ta</sup> al<sup>to</sup> Sr<sup>to</sup>. Gov<sup>to</sup>. de<sup>ta</sup> la<sup>ta</sup> Cor<sup>ta</sup>. de<sup>ta</sup> el<sup>to</sup> luego<sup>to</sup> en<sup>ta</sup> un<sup>to</sup> p<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup>  
 tra<sup>ta</sup> Com<sup>to</sup>. de<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup> hallarla<sup>ta</sup> arreglada, y<sup>ta</sup> de<sup>ta</sup> de<sup>ta</sup> en<sup>ta</sup> el  
 q<sup>ta</sup>. se<sup>ta</sup> en<sup>ta</sup> f<sup>ta</sup> que<sup>ta</sup> cu<sup>ta</sup>nto<sup>ta</sup> an<sup>ta</sup>tes<sup>ta</sup> en<sup>ta</sup> tom<sup>ta</sup>ada<sup>ta</sup> r<sup>ta</sup> con<sup>ta</sup> de<sup>ta</sup> todos<sup>ta</sup>  
 ar<sup>ta</sup>lejos<sup>to</sup> q<sup>ta</sup>. se<sup>ta</sup> en<sup>ta</sup> c<sup>ta</sup> en<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup> los<sup>tos</sup> edificios<sup>to</sup> p<sup>ta</sup> y<sup>ta</sup> las<sup>tas</sup>, fuer  
 des, en<sup>ta</sup> las<sup>tas</sup> de<sup>ta</sup> el<sup>to</sup> Pueblo, q<sup>ta</sup>. de<sup>ta</sup> en<sup>ta</sup> ser<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup> y<sup>ta</sup> numeracion<sup>to</sup> de<sup>ta</sup> la  
 cas<sup>tas</sup>: he<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup> las<sup>tas</sup> entradas, en<sup>ta</sup> q<sup>ta</sup>. se<sup>ta</sup> ha<sup>ta</sup> de<sup>ta</sup> ex<sup>ta</sup>presar<sup>ta</sup> el<sup>to</sup> n<sup>ta</sup>mb<sup>ta</sup>re<sup>ta</sup> de<sup>ta</sup> las  
 cas<sup>tas</sup>, y<sup>ta</sup> el<sup>to</sup> de<sup>ta</sup> las<sup>tas</sup> capitales<sup>tas</sup> de<sup>ta</sup> San<sup>ta</sup>id<sup>to</sup> y<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup> no<sup>ta</sup>, se<sup>ta</sup> Coloc<sup>ta</sup>quen, un<sup>to</sup> en  
 la<sup>ta</sup> l<sup>ta</sup>grima<sup>ta</sup> de<sup>ta</sup> la<sup>ta</sup> Casa<sup>ta</sup> de<sup>ta</sup> Sab<sup>ta</sup>ina<sup>ta</sup> Ar<sup>ta</sup>id, e<sup>ta</sup>. de<sup>ta</sup> las<sup>tas</sup> p<sup>ta</sup>ntes, tal<sup>ta</sup>de<sup>ta</sup> a<sup>ta</sup>gen  
 trada<sup>ta</sup> de<sup>ta</sup> Jere, tal<sup>ta</sup>de<sup>ta</sup> en<sup>ta</sup> y<sup>ta</sup> otros, la<sup>ta</sup> otra<sup>ta</sup> en<sup>ta</sup> la<sup>ta</sup> Calle<sup>ta</sup> de<sup>ta</sup> Sta<sup>ta</sup>. Ma  
 ria, tal<sup>ta</sup>de<sup>ta</sup> a<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup> San<sup>ta</sup>id<sup>to</sup> y<sup>ta</sup> otro, y<sup>ta</sup> la<sup>ta</sup> ultima<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup>, Al<sup>ta</sup>mendable  
 jo, Menday<sup>to</sup> otro, p<sup>ta</sup>ntes<sup>ta</sup> de<sup>ta</sup> las<sup>tas</sup> p<sup>ta</sup>ntes, y<sup>ta</sup> final<sup>ta</sup>de<sup>ta</sup> q<sup>ta</sup>. se<sup>ta</sup> de<sup>ta</sup> cuenta  
 a<sup>ta</sup> Sr<sup>to</sup>. Gov<sup>to</sup>, luego<sup>to</sup> de<sup>ta</sup> con<sup>ta</sup>cluida<sup>ta</sup> la<sup>ta</sup> Colocacion<sup>ta</sup> de<sup>ta</sup> las<sup>tas</sup> Ar<sup>ta</sup>id  
 lo<sup>ta</sup> con<sup>ta</sup>cluida, un<sup>to</sup> en<sup>ta</sup> un<sup>to</sup> y<sup>ta</sup> firm<sup>ta</sup> con<sup>ta</sup> el<sup>to</sup> Sr<sup>to</sup>. de<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup> Certificado

Man<sup>to</sup>. Ag<sup>to</sup>apito  
 M<sup>to</sup>. Ag<sup>to</sup>apito  
 Rodrigo Hernandez  
 Alabeaga  
 Ant<sup>to</sup>. Ramon  
 Gutierrez  
 Gavino  
 Guerras  
 Pedro Ramon  
 Maximo  
 Miguel Becerra  
 Jose de las Barreras

10 de oct<sup>to</sup>  
 de 1860  
 en<sup>ta</sup> la<sup>ta</sup> villa<sup>ta</sup> dia<sup>ta</sup> diez<sup>ta</sup> de<sup>ta</sup> octubre<sup>ta</sup> de<sup>ta</sup> mil<sup>ta</sup> och<sup>ta</sup>tos<sup>ta</sup>, serenda  
 los<sup>tos</sup> mismos<sup>tos</sup> Sr<sup>to</sup>. de<sup>ta</sup> el<sup>to</sup> Ay<sup>to</sup> en<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup>ntes<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup>ntes<sup>ta</sup> de<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup>ntes<sup>ta</sup> en<sup>ta</sup> la  
 ver<sup>ta</sup>dad<sup>ta</sup> el<sup>to</sup> Sr<sup>to</sup>. p<sup>ta</sup>ntes<sup>ta</sup>, Juan<sup>to</sup> de<sup>ta</sup> Museo<sup>to</sup> S<sup>to</sup>. de<sup>ta</sup> Villar, de<sup>ta</sup> la<sup>ta</sup> y<sup>ta</sup>

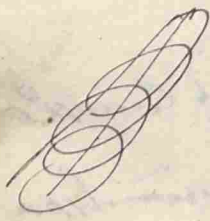




La Junta de G. ha tenido, y venieron en la Casa Consist. de  
 ella, p. a. para usar de sus obligaciones, y abren a tener la  
 1.ª p.ª, previa citacion motivada, de orden del Sr. Presid.  
 fue leyda el acuerdo anterior y fue aprobada. A los con-  
 finos se examinó el Proyecto Municipal q. hacia forma  
 de el Sr. Alc. p. res.ª, con fecha de 1.º de Septiembre ult.º, y hallan-  
 do lo arreglado y conforme, y q. ningun reparo debia  
 tener opuesto p. los G.º. en el mes q. ha estado de manifiesto  
 en la Sala del Ayuntamiento, lo han revisado, y al efecto  
 una ala byrr. y aprobacion del Sr. Gov.º. res.ª. p. res.ª. con  
 uno en la p.ª. de orden de la Comisionada p. res.ª. con  
 honros platon, con las dietas de venider. dia, y se  
 remita al Sr. Donos p. res.ª. de la p.ª. de la p.ª. de la p.ª.  
 para q. se sirva levantar el apremio de la p.ª. de la p.ª. de la p.ª.  
 va cumplido se levo.º. y finalm.º. que todavia q. S.º. ordenado  
 adjudicacion de las yerbas de valle hermoso en favor de D. Juan  
 Martin Pinto uno de Villapanca, p. res.ª. de la p.ª. de la p.ª.  
 no el Cont.º. se lleve a efecto y notifique al interesado p.ª.  
 su Conser.º. y satisfaccion y q. enm.º. de luego al sign.º. de  
 las yerbas, y bastandose de nuevo las caberinas, previene  
 para q. los Peinos de la v.ª. en uno q. el Sr. Alc.º. y sign.º.



rematen á todo tiempo, por mandado de su Magestad el Rey, y  
por mandado de su Magestad el Rey, y por mandado de su Magestad el Rey,  
mandado de su Magestad el Rey, y por mandado de su Magestad el Rey,  
mandado de su Magestad el Rey, y por mandado de su Magestad el Rey,



Man. Aguirre

Juan Rodriguez

Rodrigo Hernandez  
Alabeaga

Diego  
Barrera

Hora Tres en particular con el menor número de personas  
que Certifico =

Maximo



CONTADURIA  
DE  
HACIENDA PUBLICA  
DE LA  
PROVINCIA DE BADAJOZ.

Circular

32

Los intereses ó diferencias  
que resulten en favor de esta  
Corporación por el año de 1858,  
según la liquidación aprobada  
por sus bienes enajenados  
hasta fin de 1857, pueden  
satisfacerse, y para q. se ponga  
efecto, se ordena autorizar al  
Ayuntamiento, en la forma q. se  
le tiene prevenido, para q. el año  
q. le represente en esta capital.

Dios que a V. m. a.  
Badajoz 12 de Oct. de 1860.

Don Ruperto de la Parra

J. Alberto Cortés de la Parra

34

St. J. de H. Ay. Com.  
evid. del Sr. M.  
unicacion el Sr. Com.  
e beatus m.  
el recibo e  
por el año  
del enajenados  
y tiene; l. m.  
a d. José Crespo  
el poder q. p.  
ta acta, p. Com.  
esta prevenido.  
m. St. J. de H.

Señor Don Ruperto de la Parra

Rodrigo Hernandez de Labegua

Miguel Becerra

Ant. Ramon Frede

Gutierrez Barrera

Pedro Ramon

Maximo

Hora q. Carta misma que se puso la copia prevenida en el acta  
anterior de Mayo de 1858 se remite al Sr. Gov. Civil para  
prev. y que certifique = Maximo



de unate

primero

segundo

*[Handwritten signature]*

Ho

Hora 9m

que

CONTADURIA

HACIENDA PUBLICA

PROVINCIA DE BADAJOZ

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

20





...recurso, los Sr. Jefe Ay.<sup>o</sup> Con-  
 ella, bajo la presidencia del Sr. He-  
 segun comunicacion del Sr. Con-  
 a D. J. de los Cor.<sup>es</sup>, e beben unido.  
 ...representarse p.<sup>a</sup> el recopido de  
 algun otro favor, p.<sup>o</sup> el ano-  
 ... p.<sup>o</sup> los Bienes enagenados  
 el Emancipacione: luto  
 toda forma a D. J. de los Cor.<sup>es</sup>.  
 ...fiereu todo el poder q.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup>  
 la copia de esta acta, p.<sup>o</sup> Con-  
 ... como esta prevenido.  
 ... y firmaron. D. J. de los Cor.<sup>es</sup>.

Gavino Guerrero

Sereno Rodriguez

Rodrigo Hernandez  
de la Cruz

Miguel Becerra

Ant. Ramon Izeda

Gutierrez Barrera

Pedro Ramon

Maximo

Nota y Carta misma que se puso la copia prevenida en el acta

ant.<sup>o</sup> de los Cor.<sup>es</sup> n.<sup>o</sup> 148 referida al Sr. Gov.<sup>o</sup> Civil de esta

prov.<sup>a</sup> que certifico =

Maximo



seguite

pena

manda

*[Decorative flourish]*

No

Hora In

que

Hayendo En la villa de San Pedro de





En y seis de Oct. de mil ochocientos sesenta, los Sr. Dn. Jy. Com.  
 V. reunidos en la Casa Comiss. de ella, bajo la presidencia del Sr. Me.  
 Sr. Manuel Aguirre Pinar, dijeron: Que segun comunicacion del Sr. Com.  
 ador de Sta. J. P. de esta Prov. y Sta. de el Com. de Buenos Aires.  
 y poderas persona en la Capital q. se representase p. el recibo de  
 los intereses o diferencias q. resultan a la favor, p. el Sr. Dn.  
 de mil ochocientos cincuenta y ocho, p. los Bienes enagenados  
 de esta Propio, hasta fines del Cincuenta y siete: l. en  
 virtud, quedarian p. el p. de, en toda forma a d. Jose Crespo  
 y Padajori, a quien confieren todo el poder q. p.  
 dio se requiere; remitiendose la copia de esta acta, p. Com.  
 ducto del Sr. Gov. Civil de la Prov., como esta prevenido.  
 Asi lo acordaron, mandaron y firmaron. Dn. Jy. Com.

De que Certifico =

Manuel Aguirre Pinar      Gavino Guerra  
 Manuel Aguirre Pinar      Domingo Rodriguez  
 Rodrigo Hernandez  
 Miguel Becerra      Elabeaga  
 Ant. Ramon      Freda      Pedro Ramon  
 Gutierrez      Barrera      Maximiliano

Nota: En la misma fecha se repuso la copia prevenida en el acta  
 anterior, de enof. n. 145 de remision al Sr. Gov. Civil de esta  
 Prov., de que Certifico = Maximiliano



Periódico de  
El día 14  
de Oct. de 1860

En la villa de la Pama día figurado al margen cost. de  
en el Ay.º. Cons.º. y de orden del Sr. Pres.º. se reunieron en la casa  
Cons.º. de ella en el mes de Septiembre, y leyó el acta de la ant.ª. que

aprobada: acto continuo juraron á ocuparse de los asuntos que se  
tienen á sus deberes Municipales, y en su lugar acordaron q.º. reformarse los  
separados, el primero p.º. lo concerniente á las operac.º. de la granja q.º. se  
manda p.º. la Circular de seis del Cor.º. Pol.º. de 12, au-  
xiliándose al Sr. Alc.º. en su necesidad p.º. la formación del Padrón vecin-  
dario, y demás operac.º. de urbanam.º. de moros, rectificac.º. y fomento en  
la forma y época q.º. entienda q.º. orden se ordena, segun el q.º. acaba  
de leerse; lo que queda y al mismo tiempo, como es llegado el tie-  
po de proceder á lo q.º. en su lugar, respecto á arreglar á la ta-  
cienda los días de consumo, q.º. segun el acta ord.º. comunicada  
se han de poner en vigencia en el año proximo de 1861, bajo la respon-  
sabilidad de sus m.º.º. se forme en lo posible, en el todo con  
la mayor claridad, exactitud y precisión. A todo lo acordado, man-  
daron y firmaron el Sr. Alc.º. que certifica =

*J. de la Barrera*  
*Agapito*  
*Ruiz*  
*Rodrig. Hernandez*  
*Blas Rojas*  
*Ant. Ramon*  
*Gutierrez*  
*Genaro Rodriguez*  
*Genaro Guerra*

Periódico de  
El día 21 de Oct.  
de 1860

En la villa de la Pama día figurado al margen cost. de  
ochavo de Septiembre, los mismos Sr. Alc.º. Ay.º. Cons.º.





reverencia en las Cajas Consist. de ella, ala que acostumbrada  
 a p. a. estatucion ord. bajo laprens. el Sr. Alca. de M. de M. Agui-  
 rre, y leyda en orden a las 10 en punto, fue aprobado. De  
 lo Consist. se leyeron igualm. las ord. y Circulares q.  
 se Consist. en los Boletines oficiales de la ultima quincena  
 de mayo, con las comunicaciones particulares de la Asencia, In-  
 genieros, y a cada una de ellas acordaron sus ord. q. lo q.  
 corresponde a la parte Consist. examinandola en el p. a.  
 de mayo en los exped. q. a cada uno correspond. tal  
 es entre otras, lo relativo a la habilitacion de un  
 Consist. en las Cajas Consist. q. decretaron y ordenaron  
 los dias en q. se han de examinar en primer y ultimo re-  
 nate, y adaver q. ya se ha recibido el Bole. of. de  
 laprens. n.º 129 del lunes veintey nueve de Mayo  
 en cuya cuarta plana se halla enmenda el conun-  
 cio q. ha sido, el Sr. preside, venatis a la Superiori-  
 dad. tal es, q. corresponden los primeros renates a nivel  
 de los p. a. de Mayo, mas proximo en el p. a. de Mayo q.









Señores del Ayuntamiento Constitucional Cont. de esta  
Villa de La Parra

J<sup>a</sup> Maria Diodado Cortijo, viuda de D<sup>o</sup> Pedro Flor Barrera,  
y vecina de esta villa, a V.V. como mejor proceda pareciere y  
digo: que combiniendome el querrí Alfo, D<sup>o</sup> Jon Maria  
Flor Barrera (residente hoy en Sevilla) pueda hacer constar  
la conducta que ha observado durante su permanencia en  
esta villa =

A V.V. suplico se sirban informar al fin que llebo  
indicado: Es favor que espero mereca de la notoria exacti-  
tud de V.V. cuya vida guarda Dios muchos años, La Parra  
nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta e tres = con-  
V. = novales festig. aruzo por la Cortijo =

Jon Morato

Acuerdo y Real villa de La Parra dia nueve de Nov<sup>o</sup>, de mil ochocientos  
sesenta e tres, los S<sup>o</sup> del Ay<sup>o</sup> Cont. q<sup>o</sup> se acuerda, remiten  
en las causas Consist<sup>o</sup> de esta p<sup>a</sup> para ser oída y vista, bajo la  
Presid<sup>a</sup> del Sr. Al<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Manuel Aguirre Priu, y se oiden  
se les dio cuenta de la peticion q<sup>o</sup> intercede D<sup>o</sup>  
Maria Diodado Cortijo esposa, por la cual peticion  
se informe sobre la conducta q<sup>o</sup> haya observado sub-  
jo de Jose Maria Flor de la Barrera, durante su  
permanencia en esta villa, dijeron: que en efecto,  
el Sr. D<sup>o</sup> Juan, siendo como es natural y vecino de esta  
le han conocido en un d<sup>o</sup> dedicado a sus trabajos



rrales en Compañia de dho difto Padre de Pedro: que no le  
 han reconocido suertido en causado ni preso en ning<sup>a</sup> o-  
 casion, y en fingi, su obediencia en una cond<sup>ca</sup> de verse  
 este dho yto provehido al libro de acuerdo con<sup>te</sup>, y facili-  
 tate ala inveniada Certific<sup>ca</sup> lib<sup>ro</sup> e todos<sup>os</sup> elusos y  
 le pñeda Com<sup>de</sup> Eriv. No lo acordaron, mandaron y fir-  
 maron dho<sup>s</sup>. de que Certif<sup>ca</sup> = ~~Verdad~~ = Soli = noo =

Man<sup>te</sup> Agapito  
 Juan<sup>te</sup> Guerrero  
 Gerónimo Rodríguez  
 Ant<sup>te</sup> Ramon  
 Miguel Becerra  
 Rodrigo Hernandez  
 Mateo Gomez  
 Mateo Gomez  
 Juan<sup>te</sup> Villanueva  
 Pedro Ramon  
 Martin<sup>te</sup>

Nota 2  
 En diez e dos meses y año puse la Certificacion  
 q se menciona anterior<sup>mente</sup>, en un pñe de este mismo  
 No. q se entregó ala parte inveniada de que Certif<sup>ca</sup> =  
 Martin<sup>te</sup>

Mateo  
 de  
 7

Pula





21/8/60

villa de la Poma sea figurada al margen, los señores  
 en Ay.º Cont.º q. suscriben, con su asist.º el Sr.º, se le  
 libraron en las Cortes Constit.º de 1812, y en la última  
 sesión el año q. hoy concluye, y dijeron: que, habiendo  
 se veído aprobada la Dec.º Municip.º del año más  
 próximo futuro, se le puse en el nombre de la  
 eraldia de manana, al tal nombre de ella en este mis-  
 mo libro, según la formalid.º provincial de actualidad q. se  
 marca en el art.º q. rije en la ley. Por lo que  
 se le p.º. Concluido el presente libro en este veinte y  
 uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis. Yo el Sr.º  
 de que certifico =

*[Handwritten flourish]*

Ant. Ramon  
 Gutierrez  
 Sebastian Rodriguez  
 Wredas  
 Barrera





*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Small handwritten marks or initials in the bottom left corner.]*







